



VISTOS, el Informe N° 000071-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de marzo del 2023; el Informe N° 005809-2023-DIA/MC, de fecha 16 de marzo del 2023; y el expediente N° 2023-0033611, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA VIDA ES SUEÑO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1.



Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0033611, el señor Jean Pierre Gamarra Larrea, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA VIDA ES SUEÑO", a desarrollarse los días 23, 24, 25, 26, 30, 31 de marzo y 01, 02, 06, 07, 08 y 09 de abril del 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA VIDA ES SUEÑO", se trata de una obra del dramaturgo español Pedro Calderón de la Barca que contará con un elenco conformado por los actores Leonardo Torres Vilar, Fernando Luque, Oscar Carrillo, María Grazia Gamarra, Alonso Cano, Oscar Yépez y Andrea Alvarado, bajo la dirección de Jean Pierre Gamarra. Asimismo, la escenografía y vestuario están a cargo de Lorenzo Albani;

Que, de acuerdo al Informe N° 000071-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LA VIDA ES SUEÑO", es una obra teatral escrita en el año 1635, cuyo protagonista, el príncipe Segismundo, se cuestiona sobre el sentido de la vida mientras se encuentra en cautiverio. Se trata de una obra barroca que se caracteriza por las ideas filosóficas sobre la vida. El drama gira en torno a la privación de la libertad de Segismundo por parte de su padre, el rey Basilio de Polonia, quien lo encierra por miedo a que se cumplan las predicciones de un oráculo consultado, según las cuales este lo vencería y humillaría. Es un drama filosófico que aborda el libre albedrío, el destino y la justicia divina;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA VIDA ES SUEÑO"; es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida de que se trata de una puesta en escena que refleja el caos que pueden provocar los malos gobernantes y reflexiona sobre temas trascendentales como la relación padre e hijo, el conflicto entre el destino y la libertad, el tema de la vida y los sueños, el orden social y su gobierno, el poder, la justicia y el fascinante misterio de la vida;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 627 personas, los días 23, 24, 25, 26, 30, 31 de marzo y 01, 02, 06, 07, 08 y 09 de abril del 2023, teniendo como precio Platea Central el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Palco Bajo el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Palco Alto el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Galería Central el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Galería Lateral el costo de S/ 25.00 (veinticinco 00/100 Soles); como precio Cazuela Central el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); y como precio Cazuela Lateral el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles); estas últimas cuatro categorías, al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, se advierte que cuentan con 244 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 005809-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA VIDA ES SUEÑO", cumple con los requisitos y los



criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LA VIDA ES SUEÑO"*, a desarrollarse los días 23, 24, 25, 26, 30, 31 de marzo y 01, 02, 06, 07, 08 y 09 de abril del 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0033611.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES